



Ayuntamiento de Los Alcázares

EDICTO APROBACIÓN MERCADILLO NOCTURNO 2023

Vista la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria vigente en este Ayuntamiento, en cuyo artículo 25, apartado 1 en el que dice: “Aparte de los ya establecidos, se podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público; así como de mercadillos en suelo público, de manera ocasional o con motivo de celebración de fiestas o acontecimientos populares”.

Visto, así mismo, la Ordenanza reguladora de instalaciones temporales, vigente en este municipio, en cuyo apartado 4 Instalaciones portátiles desmontables diariamente, punto 3 Bisutería, tipos de venta: “Son instalaciones que se montan y desmontan cada día destinadas a la venta menor de bisutería, perfumes artesanales, camisetas, artículos de regalo y productos de análoga naturaleza con expresa prohibición de la venta de alimentos y/o bebidas.”

Visto que, tradicionalmente, se han venido ubicando dichos puestos, próximos a las instalaciones de atracciones de feria, esto es,

* Calle Isla del Ciervo entre el tramo de C/Isla de Colón hasta Avda. De la Libertad a ambos lados de la vía.

* Calle Isla Perdiguera entre el tramo de Isla del Ciervo hasta Avda. Isla del Barón a ambos lados de la vía, permaneciendo estas calles cerradas al tráfico rodado el tiempo de instalación de estos mercados artesanales.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 7 de marzo de 2023 del siguiente tenor literal:

“ En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia del Concejal de Mercados y en relación con el expediente incoado para Instalación de mercados de venta nocturnos de productos de bisutería, vestido, tocado y similares, según lo dispuesto en el artº 25.2 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del término municipal de Los Alcázares, y visto que en la citada Providencia se determina que:

“teniendo previsto la instalación durante el periodo estival, de los mercados artesanales en los emplazamientos que a continuación se detallan:

- Calle Isla del Ciervo entre el tramo de C/Isla Colon hasta Avda. de la libertad a ambos lados.
- Calle Isla Perdiguera entre el tramo de Isla del Ciervo hasta avda. Isla del Barón a ambos lados, permaneciendo estas calles cerradas al tráfico rodado el tiempo de instalación de estos mercados artesanales.

Vista la necesidad de adoptar el acuerdo de creación se hace necesario la emisión de informe por parte el departamento de urbanismo, acerca de si existe

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

X014716790407348907672230600351

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	15/06/2023 13:23



Ayuntamiento de Los Alcázares

algún inconveniente o normativa urbanística municipal que imposibilite la instalación en las ubicaciones detalladas.”

Es por lo que el técnico que suscribe informa que no ha habido modificación alguna en la normativa urbanística municipal desde que se informó el expediente del mercado artesanal relativo al año 2022, por lo que el mercado propuesto en las calles indicadas es compatible con el planeamiento urbanístico aplicable a la zona, no existiendo inconveniente urbanístico en autorizar su instalación temporal.

Lo que se informa a los efectos oportunos. ”.

Considerando las fechas en las que nos encontramos y que la instalación de dichos mercadillos tiene una temporalidad de instalación que abarca desde el 1 de julio al 31 de agosto, ambos incluidos, hace necesario impulsar el procedimiento a la mayor brevedad posible.

Considerando que la Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en su artículo 6.4, “Por instalación de puestos de venta no incluidos en los apartados anteriores, por metro lineal y día 0,30 Euros”.

Considerando el artículo 25.1 y 25.2 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en este municipio, del siguiente tenor literal:

“1. Aparte de los ya establecidos, se podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público; así como de mercadillos en suelo público, de manera ocasional o con motivo de celebración de fiestas o acontecimientos populares.

2. La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, en cuyo acuerdo se determinará el lugar y la fecha de su celebración En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Fecha de celebración.
- c) Horario.
- d) Bases para acceder a los mismos.
- e) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- f) Condiciones de la autorización.
- g) Productos autorizados para la venta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las administraciones públicas, así como el artículo 77 del real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	15/06/2023 13:23

X01471679040734890767223060351

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, en la medida en que se hace preciso la instalación del mercadillo nocturno el día 1 de julio de 2023 para no retrasar la tramitación del presente expediente ante la premura de la referida fecha, ya que no se celebra nueva Junta de Gobierno Local hasta que sean nombrados los nuevos miembros electos y se constituya la misma.

DISPONGO

PRIMERO. - Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º. 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Aprobar la creación del mercadillo nocturno durante el periodo estival 2023, en suelo público para la venta ambulante o no sedentaria realizada en puestos agrupados para la venta, contemplados en el artículo 2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria vigente en el municipio.

TERCERO.- Determinar los lugares de ubicación de dicho mercadillo nocturno, así como las fechas de su celebración, siendo las que se detallan:

1. Calle Isla del Ciervo entre el tramo de C/Isla de Colón hasta Avda. De la Libertad a ambos lados de la vía.
2. Calle Isla Perdiguera entre el tramo de Isla del Ciervo hasta Avda. Isla del Barón a ambos lados de la vía, permaneciendo estas calles cerradas al tráfico rodado el tiempo de instalación de estos mercados artesanales.

CUARTO. - Establecer como requisitos de deben reunir y aportar los solicitantes, los siguientes:

- a) Estar al corriente en la siguiente documentación:
DNI

Estar dados de en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) debiendo ser éste Provincial, Nacional ó Municipal, o en el censo de obligados tributarios, y dadas de alta en la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	15/06/2023 13:23

X01471679040134890767223060351

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza municipal.

Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, cuya cuantía mínima se establece en 120.000 Euros (Recibo + Póliza).

Los comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

Vida Laboral.

Disponer de la autorización municipal correspondiente.

Los documentos arriba indicados no será necesario adjuntarlos a la solicitud, si los solicitantes son ya titulares de autorización para la venta ambulante o no sedentaria en los mercados semanales que se celebran en el municipio durante los martes y sábados, ya que dicha documentación se supone incorporada a los expedientes electrónicos correspondientes.

Los interesados que deseen autorización en el mercadillo nocturno referenciado dispondrán hasta el día 29 de junio de 2023 hasta las 14:00 horas para realizar la correspondiente solicitud. Los interesados que hubieran solicitado autorización con anterioridad al presente decreto deberán volver a presentar la solicitud de instalación temporal debidamente cumplimentada.

QUINTO. - Establecer como normas de funcionamiento del mercadillo las siguientes:

- a) El ejercicio de la actividad en la instalación será llevado a cabo por el adjudicatario del título y/o asalariado a su cargo que así lo acredite.
- b) No podrán intercambiarse entre los adjudicatarios, los puestos asignados a cada uno de ellos, ya que, conllevaría la revocación de la autorización concedida a ambos titulares.
- c) En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios, el puesto vacante quedará cubierto conforme a lo que disponga este Ayuntamiento.
- d) Los titulares de la instalación mantendrán en perfecto estado de limpieza y conservación el número de puesto asignado.
- e) Queda prohibido el uso de bolsas de plástico en el mercadillo.
- f) El Horario de instalación en este mercadillo se iniciará a las 18:00 horas de cada día, debiendo estar recogido totalmente a la 1:00 horas.
- g) Los titulares que instalen sus vehículos encima de las aceras serán sancionados y levantados de su instalación por el tiempo que reste para finalización de este mercadillo
- h) El tipo de venta autorizado en estos mercadillos será el de artículos textiles, de confección, calzado, pieles y artículos de cuero, productos de artesanía y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	15/06/2023 13:23

X01471679040734890767223060351

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

bisutería, herbolario, artículos de regalo, o de ornato de pequeño tamaño, y similares. En ningún caso se permite la venta de productos de alimentación.

- i) El incumplimiento de tales requisitos determinará la suspensión inmediata de la autorización y, por tanto, del ejercicio de la actividad.
- j) Todas las autorizaciones, estarán sujetas, además de a las condiciones detalladas anteriormente, a lo establecido en los apartados F), G) e I) de la Ordenanza reguladora de instalaciones temporales vigente en este Ayuntamiento, así como a la Ordenanza Fiscal que se detalla en el cuerpo de la presente Resolución.
- k) El sistema de adjudicación de puestos se regirá por el registro de entrada de cada titular, con el tipo de venta que haya solicitado, de manera de no exista, en la medida de lo posible, coincidencia en los tipos de venta de los adjudicatarios.

SEXTO. - Publicar el contenido íntegro del presente Decreto, en el tablón de anuncios, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Alcázares, (Murcia), a fecha al pie

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	15/06/2023 13:23



X01471679040734890767223060351

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>